

INFORME N° 123

MAT.: Falta de cobertura sobre garantías.

CURACO DE VELEZ, 04 de Agosto de 2017.

**DE: SR. ALONSO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

**A : SR. LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ**

**C.C: SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN - SECPLAN
MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ**

**C.C: DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ**

Antecedentes

Se ha enunciado a esta Dirección, el Ord. N° 001043 del Consejo de Defensa del Estado, requiriendo la cancelación en forma inmediata de la sentencia sumario ejecutoriado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, multa interpuesta que asciende a la suma de 23 U.T.M. por sumario C-044/2016 y Resolución Exenta N° 44 de dicho organismo. Se resuelve por vía del recurso de reposición presentado bajo el Rol C-044/2015, instruido contra la Municipalidad de Curaco de Vélez, en el cual se resuelve una rebaja de 5 U.T.M. quedando en forma definitiva la multa impuesta al Municipio en 17 U.T.M. calculado al día efectivo de la cancelación.

Sobre el particular, analizando el origen del sumario sanitario cuya resolución data del 19.04.2016 a través de Resolución Exenta N° 517 del Servicio de Salud Regional, el cual radica en el incumplimiento traducido en Acta de Inspección N° 16.835 de fecha 19.09.2014, sumario sanitario que demuestra al 19.03.2015 que se produjo la fiscalización respecto de las observaciones registradas en las notificaciones anteriores realizadas como ser:

1. Residuos sin cobertura por varias semanas.
2. Cierre perimetral en deficiente estado.
3. No existe personal a cargo del vertedero, el cual está prácticamente abandonado.
4. Presencia de aves rapaces al interior del vertedero.

Todas estas observaciones fueron notificadas al Municipio con fecha 28.08.2014, donde la misma acta evidencia que las observaciones no fueron resueltas como tampoco fue resuelta por la empresa encargada del aseo y operación del vertedero. Siendo de responsabilidad del Municipio el sumario realizado según lo establecen los Art. 156 y 166 del Código Sanitario.

Por lo cual la Autoridad Sanitaria sentencia inicialmente con 23 U.T.M. a la Autoridad Municipal por los reparos detectados y posteriormente no resueltos por la autoridad administrativa. Posteriormente el Municipio presenta recurso de reposición, el cual no logra desvirtuar ninguno de los cargos del sumario inicial pero si logra rebajar la multa a 17 U.T.M. como lo demuestra la Resolución Exenta N° 999 de fecha 20.07.2016 firmada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Así las cosas, el año 2014 la administración y operación del vertedero se encontraba en manos de la concesión “Servicio Aseo Comuna Curaco de Vélez” adjudicada a razón social “Constructora y Servicios Acuícolas Davemans Ltda.” RUT N° 76.016.404-6, número de adquisición 3297-11 LP13, siendo el representante legal el Sr. Pedro Luis Mansilla Agüero.

De acuerdo a licitación y bases administrativas especiales, el contrato se suscribió por 360 días corridos según el punto 16 N° 1 de aquellas bases, también garantía por fiel cumplimiento del contrato del 3% del valor del respectivo estado de pago a través de retenciones, como así lo establecen los puntos 17.2, 17.03 y 17.04 de las Bases Administrativas Especiales.

En las mismas bases se establece en el punto 20 que la deficiencia e infracción ante cualquier contravención a la prestación del servicio, el concesionario a suscribir el contrato acepta la aplicación de las multas estipuladas en estas bases, como también cualquier infracción en la normativa legal y ambiental, y en definitiva como lo menciona el punto 20 letra b) de dichas bases, cualquier deficiencia respecto a la operación de los servicios y según el punto 21 página 10 “Responsabilidad, permisos y obligaciones”.

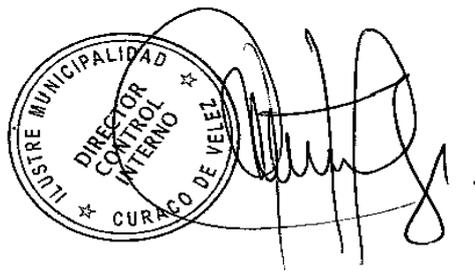
Siendo así, estamos en presencia de una relación contractual que se encuentra liquidada a Enero/2016 sin resguardo de las garantías y retenciones, las cuales contractualmente fueron devueltas producto de la extinción de la relación contractual con empresa ya mencionada y el Municipio enfrentado a la cancelación perentoria de 17 U.T.M. respecto de una infracción que es de plena responsabilidad del concesionario de acuerdo a los antecedentes expuestos en este informe.

Conclusión:

Esta Dirección de Control Interno solicita a la Autoridad Administrativa que producto que la obligación de pago recaea en la Municipalidad de Curaco de Vélez bajo apercibimiento de hacerse efectivo su cumplimiento de acuerdo a los Art. 343 y siguientes del Código Procedimiento Civil, que debe realizar a la brevedad:

- a) La gestión comercial ante el concesionario del entonces y actual “Constructora y Servicios Acuícolas Davemans Ltda.” ingrese el monto a Tesorería Municipal, para dar cumplimiento así al requerimiento del Concejo de Defensa del Estado.
- b) Se informa a la Autoridad Administrativa que existen además 2 sumarios en curso por parte de la Autoridad Sanitaria respecto a incumplimientos similares al requerimiento anterior y que el Municipio no posee cobertura contractual, lo cual obliga a firmarse un anexo de contrato que cubra eventuales multas ejecutoriadas que las bases del último proceso de licitación no contemplan más allá de la relación contractual de la concesión, con ello se resguardará eventuales sanciones pecuniarias no cubiertas.
- c) Incorporar a bases, siempre que ante un proceso sumarial que para el caso de la Autoridad Sanitaria u otros organismos vinculantes a la mantención y operación del vertedero municipal puede, como ocurre, enfrentar procesos cuyo resultado final se resuelva más allá de la prestación contractual y el Municipio se expone a cancelar con recursos propios infracciones que en rigor debió cancelar el concesionario a cargo del contrato.
- d) Una forma de resguardo es retener la totalidad del pago de la retención, hasta ser resuelta a cabalidad los sumarios instruidos, salvo que se evidencie que la infracción y el sumario y su sanción eventual sea de exclusiva responsabilidad del Municipio o su unidad técnica.

Es todo cuanto puedo informar.



**ALONSO HERNANDEZ DIAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

Distribución:

- Destinatario
- SECPLAN/D.O.M.
- Jefes Deptos. Municipales
- Archivo D.C.I.